

ACLARACIONES DE LAS BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

I. RESPECTO A LAS GARANTÍAS

a) **En cuanto a porqué se solicitan.** En el acápite XII de las Bases, se hace mención a las garantías exigidas para aquellos proyectos que sean adjudicados. Conforme lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre la Bases de Administración del Estado, es obligación exigir cauciones o garantías para el presente concurso; sin perjuicio de ello, se señala en el acápite XII, cuáles son las garantías y cauciones: vale vista, boletas de garantía, pólizas de seguro o certificado de fianza, o cualquier otro documento de garantía que sea la vista e irrevocable; todas estas alternativas permiten que las organizaciones sin fines de lucro participen y postulen.

b) **Los “otros documentos” a los que se hace referencia en las bases, que sirven para emitir las garantías.** Además de los ya señalados (vale vista, boletas de garantía, pólizas de seguro o certificado de fianza), puede entregarse un pagaré o letra de cambio, el cual será **a la vista e irrevocable**; a la vista significa que, al momento de requerirse su pago, éste sea liberado de forma inmediata. Así mismo la irrevocabilidad, dice relación con que el documento no pueda ser dejado sin efecto, por la sola voluntad de quien lo otorga como garantía. Así se ha sostenido en el dictamen de la CGR n° 027983 del año 2012, donde se aborda este tema y señala : *“...debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, como asimismo puede ser otorgada a través de vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, de modo que en el caso de proveedores que carecen de capacidad financiera para contratar esas cauciones, pueden aceptarse letras de cambio y pagarés, siempre que se emitan a la vista y la firma del obligado sea autorizada ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, para que constituyan títulos que tengan mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N° 4 del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil (complementa dictamen N° 6.362, de 2012, de esta Contraloría General)”*.

c) **Oportunidad en que deben rendirse las garantías.** Como se explica en las bases (acápite XII), la garantía de fiel cumplimiento del proyecto se refiere a garantizar el desarrollo o ejecución del mismo. Esta debe rendirse o entregarse antes de la transferencia de los recursos; es decir, una vez seleccionado y adjudicado el proyecto, firmado el convenio, se deberá disponer de la garantía, la que deberá ser entregada sólo antes de que sean

transferidos los fondos. Es por ello, que podrá ser incluida en los costos del proyecto (corresponde a lo gastado o invertido en el instrumento mismo). Así, podrá ser rendida en el informe de rendición de cuentas que deberá ser enviados a la SUBDERE, según las bases.

La garantía por concepto de anticipo, deberá ser entregada sólo una vez que esté totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio. Esta garantía tiene por objeto resguardar aquellos recursos que van a ser transferidos de forma anticipada a la persona jurídica. Es decir, la organización que se adjudicó el proyecto, deberá disponer de ese documento sólo en esa oportunidad del proceso, no antes, y también puede ser incluida en los costos del proyecto y luego rendida en los informes que deberán ser enviados a la SUBDERE de forma mensual, según las bases.

De lo antes expuesto, no es necesario contar con estos documentos al momento de postular, sin perjuicio que deben tenerlo considerado para el momento en que les sean exigibles.

d) Las organizaciones que se vean beneficiadas con la adjudicación de los proyectos serán orientadas y asesoradas en el proceso para obtener las cauciones requeridas.

II. COSTOS OPERACIONALES

Arriendos de Inmuebles. Dentro de las líneas de financiamiento, puede estar contemplado en los gastos o costos, el arriendo de un inmueble, pero tiene la limitación prevista en las bases acápite V: “en ningún caso los fondos transferidos en virtud del presente concursos, podrán destinarse a:” la letra c) donde se hace mención de la limitación para su procedencia.

En cuanto al canon de arriendo corresponde aclarar, que en cada proyecto que se presente, debe incluirse de forma separada este costo. Es decir, si son varios proyectos de distintas líneas en que se vaya a arrendar un inmueble, aunque sea el mismo, debe incorporarse de forma separada, por cuanto son proyectos distintos. Respecto al monto, no existe un límite considerado, pero es relevante tener presente que debe existir congruencia entre la propuesta financiera y el desarrollo de los objetivos de cada uno de los proyectos.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Continuidad del proyecto. Corresponde a los objetivos previstos en el art. 6.1, letra g) que busca proyectar a largo plazo el desarrollo del proyecto, es decir, contemplar formas de funcionamiento, sin contar necesariamente con recursos públicos que hagan el proyecto idealmente sustentable a largo plazo, una vez finalizado el proyecto adjudicado.

IV. LINEAS DE FINANCIAMIENTO:

Cantidad de proyectos que se pueden presentar. Cada ONG puede postular a un proyecto por línea de financiamiento, es decir, puede presentar un proyecto para esterilización, otro para educación, etc., si lo dispusiese.

Costos operacionales y de inversión. En estos costos se incluyen todos los insumos o gastos en que deban incurrir, como se detalla a modo de ejemplo en cada línea. Su inclusión en el proyecto dependerá de cómo se formule este, siempre priorizando la optimización de los recursos públicos obtenidos.

Límites de cada línea. Cada línea de financiamiento tiene un **tope de monto asignado**, que corresponde al máximo de recursos a los cuales se puede postular, dependiendo de la formulación del proyecto. Por ello, se puede optar a menos recursos, no es obligatorio postular al máximo; debe existir relación entre lo propuesto y su financiamiento, basado en los costos de inversión y los costos operacionales v/s los objetivos del proyecto.

Corresponde reiterar, que los fondos transferidos deben ser rendidos completamente, por lo cual, se recomienda tener en consideración la envergadura de lo que se pretende y la factibilidad de su ejecución, considerando la capacidad técnica y de recursos humanos de los que se dispone.

Contratación de servicios a empresas u otras entidades. Los fondos que contempla la ley están asignados para prestaciones de carácter gratuito, por lo que no está previsto la contratación de una empresa, productora de eventos o clínicas, para que realicen la totalidad del proyecto. Es decir, si se necesitan prestaciones médicas o de otra naturaleza, pueden contratarse los servicios médicos de los profesionales que correspondan, **pero no puede “readjudicarse”, “traspasarse” o externalizar los servicios de forma íntegra.** Se pretende, a través de estas iniciativas, que las ONGs, se organicen, creen, coordinen y desarrollen el proyecto, a un costo razonable, optimizando los recursos y efectuando prestaciones gratuitas y de calidad.

Disponibilidad de los fondos y plazos. De acuerdo a lo planificado, a las personas jurídicas adjudicatarias se les transferirán los fondos durante el mes de diciembre de 2018. Así, el período de ejecución del proyecto se contempla, en términos generales, que se realice íntegramente entre enero y agosto de 2019.

Proyectos de Educación. Deberán atenerse a los lineamientos del Reglamento de la Ley 21.020, en especial su Título IV. Sobre el alcance del mecanismo de evaluación y medición del impacto, tiene que ser concordante con la escala propuesta por el proyecto. Sobre el uso de gigantografías y arriendo de espacios para ellas, es posible siempre que no involucre la mayor parte del presupuesto.

V. PROTOCOLOS MÉDICOS

Respecto al TNR. En relación a este tipo de procedimiento, que no corresponde a la regla general de esterilizaciones, dado el tipo de especímenes al cual está dirigido, se señalan en el protocolo, en el punto 3.7, **recomendaciones** claras respecto a la vacunación antirrábica y las demás vacunas, debiendo observarse especialmente lo previsto en el párrafo segundo.

VI. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES:

Inhabilidades para transferir fondos respecto a contrataciones de servicios de profesionales. Están previstas en el acápite V; específicamente, en la letra h), se indica que no se puede contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público, o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos. Es factible contratar servicios profesionales de personas que integren el directorio, siendo debidamente respaldado mediante la boleta de honorarios pertinente, todo en relación a lo formulado en el proyecto.

El coordinador del proyecto, concebido como un profesional que trabajará directamente en el desarrollo del mismo, corresponde a un servicio que puede ser remunerado.

Es necesario tener presente, respecto a este punto, que las personas que vayan a ser contratadas deben estar incorporadas en el desarrollo del proyecto, con indicación clara de los servicios a prestar y su respectiva remuneración, evitando conflictos de intereses que pudieren tener lugar, cuando los profesionales sean integrantes del Directorio, priorizando la contratación de personas naturales, atendido que es más plausible su fiscalización, en cuanto a la rendición de cuentas.

VII. ACTO DE CLAUSURA

El acto de clausura dice relación con las actividades, ceremonias, instancias de reflexión, etc. que sea la culminación del proyecto, en términos de evaluar ante la comunidad y los participantes los objetivos logrados. Registrando mediante videos, fotos, etc. el avance y aporte logrado con los fondos y proyectos desarrollados, tiene por fin de que sea difundido en redes sociales y páginas de las organizaciones, de modo que puede observarse con claridad y de manera concreta los resultados del proyecto.

Esta convocatoria comunal, local o de alguna zona, donde se invite a autoridades, a integrantes de PTRAC-Mascota Protegida, participantes del proyecto y, en general, a la comunidad, donde se exponga o muestre el proyecto, en términos que se dé a conocer en

qué fueron empleados los fondos y el impacto social del proyecto. Puede contratarse diversos servicios para amenizar la actividad (telas, malabaristas, batucadas, globos, pintacaritas, payasos etc.), arrendar un lugar o espacio, regalar obsequios vinculados con la actividad, como lápices, bolsas reciclables, productos de mascotas; un cóctel apropiado para la ocasión, etc. Siempre teniendo en consideración que los fondos deben gastarse principalmente en los objetivos propios del proyecto.

VIII. RENDICION DE CUENTAS

Todos los gastos y costos que se vayan realizando durante la realización del proyecto, deberán ser rendidos, con los correspondientes documentos de respaldo EN ORIGINAL, según se indica de forma expresa en las bases; si el pago se realiza en dinero efectivo, debe ser registrado con la correspondiente, boleta o factura.

En la Resolución 30 de la Contraloría General de la República se detalla la forma de rendición, sin perjuicio que también se señala en las bases.